

VISTO:

La Resolución de Gerencia General Regional N° D000038-2020-GRC-GR, de 20 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del visto se resolvió: DECLARAR **INFUNDADO** el **Recurso Administrativo de Apelación**, interpuesto por don **Juan Enrique Salazar Silva**, contra de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 04-2020- GR-CAJ/DRA**, de fecha 14 de enero de 2020, respecto a la solicitud de **Licencia sin goce de haber**; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución **DÁNDOSE POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**;

Que, habiéndose consignado en Resolución de Gerencia General Regional N° D000038-2020-GRC-GR, de 20 de febrero del 2020 como resolución impugnada: la **Resolución Ejecutiva Regional N° 04-2020- GR-CAJ/DRA**, de 14 de enero del 2020 y siendo el caso que corresponde ser: **Resolución Administrativa Regional N° 04-2020- GR-CAJ/DRA**, de fecha 14 de enero de 2020;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** establece: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o la instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**, lo que implica la necesidad de rectificar el error material en que se ha incurrido en la redacción de la Resolución, en consideración a que no altera sustancialmente el acto administrativo, por tal efecto; debe emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo solicitado por el Memorando N° D000347-2020-GRC-GGR y contando con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en las Leyes N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el **ERROR MATERIAL** contenido en la Resolución de Gerencia General Regional N° D000038-2020-GRC-GR, de 20 de febrero del 2020, quedando subsistente los demás extremos, debiendo rectificarse de la forma siguiente:

DICE:

Resolución Ejecutiva Regional N° 04-2020- GR-CAJ/DRA, de 14 de enero del 2020.

DEBE DECIR:

Resolución Administrativa Regional N° 04-2020- GR-CAJ/DRA, de 14 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que **Secretaría General** notifique a don **Juan Enrique Salazar Silva**, **con las formalidades de ley**, de acuerdo a los **artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444**, de acuerdo al escrito de apelación en el jr. Sullana 045, Distrito; provincia y Departamento de Cajamarca, aprobado por **D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL